

tos Nos. 4417 y 4709 de fechas 19 de noviembre de 1969 y 10 de marzo de 1970, respectivamente.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 685, que aprueba la Resolución No. 138-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 685

CONSIDERANDO que Chalas Hermanos, C. por A., clasificada mediante Resolución No. 116-69 de fecha 15 de agosto de 1969, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, aprobada por Decreto No. 4413 del 19 de noviembre de 1969, ha solicitado le sean exonerados nuevos renglones;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de referencia;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución No. 138-70, dictada por

el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 13 de noviembre de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION No. 138-70.

CONSIDERANDO: Que CHALAS HERMANOS, C. POR A., pide mediante carta del 2 de octubre de 1970 les incluyan nuevos renglones en la clasificación y exoneración que disfruta en virtud de la Resolución No. 116-69 de fecha 15 de agosto de 1969, aprobada por el Decreto No. 4413 del 19 de noviembre del mismo año.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La citada Resolución No. 116-69.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley No. 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la citada Resolución No. 116-69, para agregar entre los artículos exonerados, por el resto del período de la clasificación, y en los mismos porcentajes consignados, los siguientes renglones, o sea: 60% los primeros 3 años y 40% los 4 restantes, sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombres
10,000 Kg.	envases plásticos surtidos (cuando la cantidad no exceda de 50,000 unidades por tipos iguales).
25,000 "	cajas metálicas para polvos surtidas y envases de hojalata surtidos
1,000 "	estuches metálicos para pintalabios
600 "	pinceles y plumachos plásticos

25,000	"	envases de vidrio surtidos
600	"	tapas plásticas surtidas
800	"	tapas de metal surtidas
300	"	espejitos para estuches surtidos
300	"	tubos plásticos para pintalabios
500	"	tubos de latón para pintalabios
100	"	estuches metálicos para lápices delinear pestañas
500	"	envases de latón para estucres plásticos
200	"	estuches plásticos para pintalabios
100	"	brochas de nylon para polvo
500	"	frascos de metal para polvo
300	"	frascos plásticos para polvo

40% los primeros 3 años y 30% los restantes sobre la importación anual de 2,000 Kgs. de motas para polvo.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto No. 4413.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración. DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 13 de noviembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 4413, del 19 de noviembre de 1969.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No.. 686, que aprueba la Resolución No.. 157-70, del Directorio de Desarrollo Industrial..

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 686

CONSIDERANDO que Industria Portela, C. por A., clasificada en la Categoría "C" por Resolución No. 2-69 del 10 de enero de 1969, modificada por la No. 33-69, y aprobadas por Decretos Nos. 3394 del 6 de marzo de 1969 y 3678 del 27 de mayo de 1969, respectivamente, ha solicitado se incluyan en la exoneración otorgádale mediante las resoluciones arriba citadas, nuevos renglones de materia prima;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial juzgó atendible la solicitud formulada por la firma de referencia;

VISTOS los artículos 23 y 58 de la ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente